

Al Despacho la demanda Ejecutiva de Alimentos presentada por la señora ELIANA MIEIDY MOGOLLON MENDOZA, en condición de representante de la menor DANNA NICOLLE GUERRERO MOGOLLON, en contra del señor JONATHAN DARIO GUERRERO ORTIZ, que se encuentra radicada bajo el no. 54405318400012021-00158-00. Provea.

Los Patios, 12 de abril de 2021

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO

Secretaria

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

2021-00158-00

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Los Patios, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2.021).

La señora ELIANA MILEIDY MOGOLLON MENDOZA, en condición de representante legal de su hija D.N.G.M., actuando a través de apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva de alimentos en contra del señor JONATHAN DARIO GUERRERO ORTIZ, por la suma de TRECE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTYUN PESOS MCTE (\$13.902.221,00), que corresponden a las cuotas de alimentos causadas y dejadas de cancelar por el ejecutado desde el mes de junio de 2016 a febrero de 2021, más las cuotas de extra y kit de ropa, conforme a la obligación contenida en el acta de conciliación de la comisaria de Familia de Los Patios de fecha 24 de mayo de 2016.

Revisada la documentación, observa el Despacho que debe inadmitirse la misma, por las siguientes razones:

.- De acuerdo a lo plasmado en el acta de conciliación dentro del proceso 519/5016 de la Comisaria de Familia de Los Patios, se fija una cuota para el año 2016 por valor de \$180.000 y en el escrito de demanda y constancia de deuda aparece el cobro de la suma \$300.0000 dando una deuda para ese año \$2.100.0000; valor que no coincide con lo real, lo cual sería 7 cuotas de \$180.000 dando una deuda para el año 2016 por valor de \$\$1.260.000.

Como quiera que no exista claridad sobre la diferencia de este cobro. se declara inadmisibile la demanda y se concede el término de cinco (5) días para subsanar lo anotado, so pena de rechazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Se reconoce al doctor JOSE VLADIMIR SILVA VERGEL, como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
MIGUEL RUBIO VELANDIA